

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 227

Artículo Primero.- La LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León aprueba las licencias solicitadas por los CC. Clara Luz Flores Carrales, Benito Caballero Garza, Juana Aurora Cavazos Cavazos, Sergio Eduardo Vázquez Carrera, Julián Hernández Santillán, Edilberto de la Garza González y Martín Abraham Alanís Villalón, para abstenerse de desempeñar el cargo de Diputado Propietario de la LXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos del artículo 15, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Artículo Segundo.- La LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León aprueba las licencias solicitadas por los CC. Ildefonso Guajardo Villarreal y Félix Coronado Hernández para abstenerse de desempeñar a partir del 16 de enero de 2009, y Sergio Cedillo Ojeda desde el 13 de febrero de este año, el cargo de Diputados Propietario de la LXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos del artículo 15, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Artículo Tercero.- Con fundamento en los artículos 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se llama a los Diputados Suplentes, los CC. Marcelo Carlo Benavides Mier, Elisa Lilian Elizondo Treviño, José Roberto Delgado Arizpe, Ricardo Parás Welsh, Ivonne Bustos Paredes, Fernando Bazaldúa Cortés, Itzel Soledad Castillo Almanza, Martín Medina de Luna, Laura Patricia Garza Yado y Javier Gerardo Rodríguez Salazar, para que de acuerdo a lo establecido en

el artículo 143 de dicho ordenamiento constitucional, se presenten ante este Congreso del Estado a rendir la protesta de ley correspondiente y una vez hecho lo anterior queden integrados al mismo.

Artículo Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, comuníquese a los interesados y envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de enero de 2009.

P R E S I D E N T E

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ